



Riohacha D. T. C., 13 de febrero de 2.023.

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	MANUEL MEJÍA MENDOZA
Causante:	PAULA MENDOZA MANJARREZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00361-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de sucesión intestada de la referencia encuentra esta agencia judicial que si bien la demanda se le anexa poder especial para la demanda el mismo no se encuentra debidamente otorgado como lo contempla el artículo 5 de la ley 2213 o el artículo 74 del C.G.P.

Además, la demanda carece del anexo que exige el artículo 489 del C.G.P., es decir el avalúo de bienes del relictó.

En virtud de lo anterior, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de sucesión intestada de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C. G. del P

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el defecto encontrado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal

Gtz.Ro

Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37138914578d99393c416217910b0442a874fcff9d9034cab4095332e462dd3**

Documento generado en 13/02/2023 02:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>